



Colegio Diocesano Cristo de la Guía

Reglamento de Organización y Funcionamiento de Centro



ÍNDICE

1.- <u>TÍTULO PRELIMINAR</u>	3
2.- <u>TÍTULO I</u>	4
COMUNIDAD EDUCATIVA	
- Miembros, derechos y deberes	
- Normas de convivencia y funcionamiento.	
CAPÍTULO PRIMERO. ENTIDAD TITULAR	
CAPÍTULO SEGUNDO. ALUMNOS	
CAPÍTULO TERCERO. PROFESORES	
CAPÍTULO CUARTO. PADRES	
CAPÍTULO QUINTO. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	
CAPÍTULO SEXTO. OTROS MIEMBROS	
CAPÍTULO SÉPTIMO. LA PARTICIPACIÓN	
3.- <u>TÍTULO II</u>	28
ACCIÓN EDUCATIVA	
- Principios y carácter propio.	
- Proyecto Educativo de Centro	
- Proyecto Curricular de etapa	
- Programaciones de aula	
- Evaluación	
- Programación General Anual de Centro	
- Plan de Convivencia	
4.- <u>TÍTULO III</u>	31
ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTION	
CAPÍTULO PRIMERO. ÓRGANOS UNIPERSONALES	
CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS	
5.- <u>TÍTULO IV</u>	39
ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA	
CAPÍTULO PRIMERO. ÓRGANOS UNIPERSONALES	
CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS	
6.- <u>TÍTULO V</u>	42
ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA	
CAPÍTULO PRIMERO. NORMAS GENERALES	
CAPÍTULO SEGUNDO. ALUMNOS	
CAPÍTULO TERCERO. PROCEDIMIENTO CONCILIADOR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	
CAPÍTULO CUARTO. RESTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	
<u>FALTAS DE DISCIPLINA Y SANCIONES:</u>	47

1.- TÍTULO PRELIMINAR

Art. 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Centro “Colegio Diocesano Cristo de la Guía” y promover la participación de todos los que forman la Comunidad Educativa.

Art. 2.- Principios educativos generales

El conjunto de normas de convivencia y disciplina que regularán el orden en las relaciones dentro del Colegio Diocesano Cristo de la Guía tienen como fin educar en los dos objetivos específicos propios del plano del comportamiento que se recogen en el PEC:

- **Valorar siempre lo positivo**, se presente como se presente y provenga de donde provenga, de tal forma que se convierta en el punto de partida más cordial y concreto para un desarrollo fecundo de la personalidad y del aprendizaje.

- **Requerimiento de una disciplina**, como instrumento propuesto a la responsabilidad del alumno, **y de un compromiso personal** en la vida del colegio. Sin la implicación del educando y, por tanto, sin el riesgo de su libertad, cualquier programa educativo está destinado a no dar fruto. Por ello consideramos como ámbitos educativos prioritarios:

- *La comunidad educativa*. El estudiante está integrado en una trama de relaciones bien precisa. La capacidad de relacionarse de manera serena con los demás, tanto con los compañeros como con los profesores y el resto de los miembros de la comunidad escolar es la primera actitud que la escuela debe promover con todas las modalidades curriculares y extracurriculares que tiene a su alcance. Las relaciones interpersonales deben estar marcadas por el respeto y la estima recíproca como rasgo previo a cualquier relación, independientemente del rol que cada cual represente en la comunidad educativa. De este modo se favorecerá la necesaria colaboración entre sus miembros, dado que la educación no es un proceso unívoco en sentido vertical (profesor – alumno) sino una búsqueda común, aunque guiada, de objetivos.

- *El colegio*. El alumno, como parte integrante de la pequeña ‘societas’ que es la escuela, debe respetar las reglas que la conforman, tanto por lo que se refiere a las estructuras y los instrumentos que se ponen a su disposición, como a la asistencia, la puntualidad, etc.

- *La clase*. El clima de la clase debe favorecer la expresión de la personalidad del alumno, tanto en los éxitos como en las dificultades.

Los comportamientos que se aparten de estos objetivos básicos o los contradigan serán considerados como faltas cuya gravedad se estimará y sancionará de acuerdo con el Reglamento de Régimen Interior del Colegio.

Art. 3.- Sostenimiento del Centro con fondos públicos.

El Centro está acogido al régimen de conciertos educativos regulado en el Título IV de la LODE, en el Título IV de la LOE¹ y en sus normas de desarrollo, en los niveles educativos de Infantil (1^{er} Ciclo y 2^o Ciclo) y Primaria.

2.- TÍTULO I

COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 4.- Miembros.

1. El Centro se configura como una Comunidad Educativa integrada por el conjunto de personas que, relacionadas entre sí e implicadas en la acción educativa, comparten y enriquecen los objetivos del Centro.
2. En el seno de la Comunidad Educativa las funciones y responsabilidades son diferenciadas en razón de la peculiar aportación que realizan al proyecto común la Entidad Titular, los profesores, los alumnos, los padres, el personal de administración y servicios y otros colaboradores.

Art. 5.- Derechos.

Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a:

- Ser respetados en sus derechos y en su integridad y dignidad personales.
- Conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- Celebrar reuniones de los respectivos estamentos en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, previa la oportuna autorización de la Entidad Titular.
- Constituir Asociaciones de los miembros de los respectivos estamentos de la Comunidad Educativa, con arreglo a lo dispuesto en la ley.
- Presentar peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.

Art. 6.- Deberes.

Los miembros de la Comunidad Educativa están obligados a:

- a) Aceptar y respetar los derechos de la Entidad Titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios y los otros miembros de la Comunidad Educativa.
- b) Respetar el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el presente Reglamento, las normas de convivencia y otras normas de organización y funcionamiento del Centro y de sus actividades y servicios y la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del equipo directivo y del profesorado.

- c) Respetar y promover la imagen del Centro.
- d) Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte.

Art. 7.- Normas de convivencia.

1. Las normas de convivencia del Centro definen las características de las conductas que deben promoverse para lograr:

- a) El crecimiento integral de la persona.
- b) Los fines educativos del Centro, en desarrollo del carácter propio y proyecto educativo del Centro.
- c) El desarrollo de la Comunidad Educativa.
- d) Un buen ambiente educativo y de relación en el Centro.
- e) El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.

2². Sin perjuicio de las establecidas en el presente Reglamento y en el Plan de Convivencia, son normas de convivencia del Centro:

Normas generales de convivencia:

- a) Respetar a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- b) Observar durante las clases un comportamiento correcto que posibilite el rendimiento adecuado para uno mismo y para los demás.
- c) Mantener las más elementales normas de urbanidad en las formas y actitudes que se mantienen dentro del desarrollo de la vida escolar respetando la intimidad de los demás y los principios educativos propios del colegio que se recogen en el PEC.
- d) No utilizar expresiones inadecuadas o apodosos ofensivos; evitar asimismo insultos, riñas, peleas, acosos o discriminaciones a los compañeros.
- e) Adecuarse al modo de vestir determinado por la Dirección del Centro. Será obligatorio el uso del uniforme escolar y del atuendo deportivo con las características que ha establecido el colegio.
- f) Quedan prohibidos los adornos que puedan causar daños al propio individuo o a los compañeros: cadenas, objetos punzantes, imperdibles u otros objetos que la dirección del centro considere peligrosos. Del mismo modo están prohibidos los adornos o material que contengan alusiones xenófobas, intolerantes o discriminatorias o irrespetuosas con los demás y con los principios educativos propios del colegio que se recogen en el PEC.
- g) Cuidar y mantener la limpieza de las instalaciones del centro: clases, pasillos, escaleras, comedores, vestuarios, servicios, patios, instalaciones deportivas, etc.
- h) Mantener el orden en la disposición y el uso del material de trabajo que se utiliza en las aulas y resto de instalaciones educativas.

² LOE Art. 120.4. Los centros, en el ejercicio de su autonomía, pueden adoptar ..., normas de convivencia ..., en los términos que establezcan las Administraciones educativas ...

LOE Art. 124.1 Los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente, tomando en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos y alumnas, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.

2. Las normas de convivencia y conducta de los centros serán de obligado cumplimiento, y deberán concretar los deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales.

- i) Respeto del material y de los objetos pertenecientes a otras personas de la Comunidad Educativa. Cuidar y no deteriorar las instalaciones, el mobiliario y el material escolar del centro.
- j) Los alumnos no traerán ni usarán en el colegio objetos de valor (reproductores de audio, teléfonos móviles, juegos y relojes electrónicos, etc.). Ni el centro ni los profesores se harán responsables de ellos.
- k) Los alumnos no podrán recibir visitas a no ser de sus padres, familiares y tutores legales, que lo harán a través de la secretaría informando previamente al tutor.
- l) Se consideran normas básicas de convivencia todas las que se contemplan en el Reglamento de Régimen Interior, de acuerdo con la nueva normativa de derechos y deberes de los alumnos (R.D. 732/1995 de 5 de mayo).

Asistencia y puntualidad:

La puntualidad es necesaria para educar a una apertura y atención a la realidad. Supone una actitud de mirar fuera de uno mismo y un respeto a los otros. Su valor educativo radica en que nos dispone a estar preparados para lo que va a suceder, en contraposición a la mera reacción ante lo que sucede. Por eso ayuda a corregir las reacciones instintivas, a no depender de ella. Las reacciones instintivas se corrigen con gestos y la puntualidad es un gesto humano: pone en el centro de atención algo que no eres tú y esto es un bien para uno mismo.

- La asistencia puntual y diaria a las clases es obligatoria.
- Cualquier ausencia prevista debe ser notificada al Tutor por escrito en los días previos. Si la ausencia fuese a prolongarse más de tres días deberá ser aprobada por el Director de Etapa. En cualquier caso, no podrá quedar al exclusivo arbitrio de los alumnos o de sus familiares el dejar de asistir al colegio en los días lectivos.
- Las faltas de asistencia imprevistas, ya sea por enfermedad o por motivos personales y familiares, han de ser comunicadas al reincorporarse a clase. Los alumnos deben traer la justificación escrita firmada por los padres o tutores en la agenda escolar.
- La justificación de la falta de asistencia se realizará por escrito firmada por el padre, la madre o tutor legal del alumno, en la que se harán constar el día y las horas de ausencia al Centro y la causa de la misma. Al escrito se adjuntará, si el tutor lo solicita, el documento justificativo que corresponda a cada caso (parte o informe médico, citación, etc.).
- Los retrasos y las ausencias quedarán registradas en la plataforma, de la cual el tutor llevará un seguimiento diario.
- Durante el horario escolar no se puede salir del colegio sin la autorización justificada por escrito de los padres o tutores en los días anteriores. Si fuese por algún motivo repentino no autorizado previamente, los padres o una persona autorizada explícitamente que será identificado con documento tendrán que acudir personalmente a recoger al alumno. Los padres que vengán a recoger a su hijo durante la jornada escolar por algún motivo deberán justificarlo ante el tutor y lo harán a través de recepción.
- En caso de que los alumnos presenten síntomas de enfermedad durante su permanencia en el centro, se avisará a los padres para que vengán a recogerlos. En caso de accidente se avisará igualmente a los padres para que se hagan cargo de su hijo a menos que éste requiera una intervención médica inmediata.
- Si el alumno tiene que tomar algún medicamento o alguna dieta durante la jornada escolar los padres deben rellenar una hoja de autorización por escrito.
- Las distintas actividades no lectivas que se realizan en horario escolar, así como las salidas culturales forman parte de la actividad curricular del centro y la participación en ellas es obligatoria.

Tanto la participación como la no asistencia por motivos justificados tendrá que ser notificada por escrito previamente por los padres. En cualquiera de las actividades educativas que se desarrollan fuera del espacio físico del colegio, mantiene toda su validez las normas generales de convivencia del centro.

- Una vez finalizado el horario escolar los alumnos no podrán permanecer en el colegio. Sólo podrán permanecer en él aquellos alumnos que participen de algún tipo de actividad vigilada.

Normas de funcionamiento

1. En primer Ciclo de Educación Infantil:

HORARIO

El horario general es de 9 a 16 h. La puerta se abrirá a las 9 h en punto y se cerrará a las 9:15 h. En la salida se abrirá a las 15:45 y se cerrará a las 16h, para la recogida de los niños. Los papás entrarán a las aulas a dejar y recoger a los niños en ambos horarios.

Los horarios ampliados son los siguientes:

De 7:30 a 8h. La puerta se abrirá a las 7:30 en punto y se cerrará a las 7:40h.

De 8 a 8:30h. La puerta se abrirá a las 8 en punto y se cerrará a las 8:10h.

De 8:30 a 9h. La puerta se abrirá a las 8:30 en punto y se cerrará a las 8:40h.

En los horarios ampliados los niños serán entregados y recogidos en el aula de los desayunos. En los horarios ampliados de la salida, es decir, a partir de las 16h, la puerta de la calle Casalarreina permanecerá cerrada. Se abrirá a través del telefonillo de dicha puerta en los siguientes intervalos:

De 16:20 a 16:30h

De 16:50 a 17H

De 17:20 a 17:30h

Se ruega máxima puntualidad en los horarios ampliados.

ENTRADAS Y SALIDAS

Los niños que vengan más tarde de las 9:15h tendrán que hacer la entrada por secretaría. Los padres no podrán acceder a las aulas para no interrumpir el ritmo del grupo. Los niños serán acompañados por el personal de secretaría. Si vienen del médico, deberán avisar el día anterior a su tutora o ese día a primera hora por teléfono, para poder contar con él en la comida.

No podrán incorporarse los niños al centro durante el horario de las comidas.

Si algún niño necesita salir antes de la hora establecida de salida para asistir al médico o causa justificada, deberá avisarlo a la tutora con anterioridad o llamar al centro.

En la salida, no se entregará el niño a ninguna persona que no figure como autorizada o sin el aviso de los tutores legales, los cuales han de indicar nombre, apellidos y número de DNI de la persona que vendrá a recogerlo. En el momento de la entrega del niño se le pedirá a dicha persona el documento identificativo para su comprobación.

Cualquier cambio en el horario del niño deberá ser avisado en la secretaría.

Las instalaciones de la escuela son exclusivamente de uso pedagógico, no pudiendo permanecer en el centro después de la hora de salida de los alumnos.

ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Se debe avisar al centro en caso de que el niño lleve varios días sin asistir a clase.

Es imprescindible, para el correcto funcionamiento del aula, respetar los horarios establecidos, tanto de entrada como de salida.

SALUD E HIGIENE

Medicamentos:

Cuando se formaliza la matrícula, se entrega una autorización para poder administrar a los niños, en caso de fiebre, ibuprofeno o paracetamol. No se administrarán dichos medicamentos sin autorización de los tutores legales.

Si el niño necesita tomar otra medicación, tipo antibiótico, etc... deberá rellenar una autorización para que se le pueda administrar. El bote del medicamento deberá estar marcado con nombre y apellidos del niño, hora de la toma y cantidad a administrar.

Enfermedades:

Los niños no podrán asistir al centro con fiebre (más de 38°) hasta que no remita. Si enferman estando en el centro, se avisará a los padres para que vengán a recoger al niño y se les podrá administrar un antitérmico, para evitar subidas excesivas de temperatura, hasta que los padres lleguen a recogerle.

Así mismo, los niños no podrán asistir al centro con enfermedades contagiosas, tipo gastroenteritis, conjuntivitis, varicela, pediculosis, ...hasta que el pediatra confirme que no es contagioso o remitan los síntomas. Se entregará al centro un informe médico que confirme que el niño puede incorporarse de nuevo.

Alimentación:

Los niños que entran a las 9h vendrán desayunados de casa. No se dará ningún desayuno que traigan, salvo casos puntuales.

Bebés: Leche en polvo. Serán las familias las encargadas de traerla al centro. Se traerá un bote que se dejará en el centro para mayor comodidad.

La introducción del puré se hará en casa en primer lugar, para evitar posibles reacciones alérgicas en el centro.

Alergias:

Para evitar posibles reacciones alérgicas, la introducción de alimentos se hará de forma paulatina y bajo la prescripción de las familias.

Si se detecta alguna alergia (alimenticias o de cualquier otro tipo), las familias entregarán al centro un informe del médico donde indique el tipo de alergia y en su caso, el tipo de tratamiento. También se informará a la tutora del niño, que se encargará de comunicarlo en cocina si fuese necesario, o de tomar las medidas oportunas para evitar la exposición del niño a dicho alérgeno.

OBJETOS PERSONALES

Los niños no deben traer al centro objetos de casa, tipo juguetes, por el peligro que conlleva de pérdida o rotura. En el centro disponemos de todo lo necesario para el día. El centro no se responsabiliza de la pérdida o rotura de dichos objetos.

VESTUARIO

En el aula de bebés la ropa será cómoda, tipo chándal. Evitaremos pantalones con botones, cinturones, petos, etc.

A partir del aula de un año, el uniforme es obligatorio, tanto chándal como baby del centro. No se permitirá el uso de otra ropa que no sea el uniforme de nuestro centro.

Toda la ropa debe estar marcada con nombre y apellidos del niño, tanto la de la mochila como la que llevan puesta. Además, se marcarán abrigos, bufandas, gorros, etc. La escuela no se hace responsable de la pérdida de las prendas.

Los niños no deben traer al centro anillos, pulseras, cadenas, etc. El centro no se hará responsable de la pérdida de dichos objetos.

2. En Segundo Ciclo de Educación Infantil y en Primaria:

ENTRADA AL COLEGIO:

Los niños de Infantil entrarán hasta la entrada del aula con sus padres.

Los niños de Primaria entrarán solos al edificio y se dirigirán a las aulas.

A partir de 3º de Primaria entrarán solos desde el portón, los padres no accederán al interior del edificio.

Mañana

- En Infantil cada tutor estará en su aula a las 8:50 h para recibir a los niños y a las familias. Cuando suene el timbre, dará comienzo la clase. Los niños que llegan más tarde serán recogidos por el personal de secretaría que los acompañará a sus clases.
- En Primaria cada profesor estará en el aula que le corresponde a las 8:50h. para ir preparando a los alumnos, charlar con ellos sobre la tarde anterior... Cuando suene el timbre la clase dará comienzo.
- Si algún niño de Primaria llega después de que suene el timbre, pero antes de cerrar la puerta de entrada de alumnos del Colegio, esperará en la puerta de la clase hasta que el profesor le dé permiso para entrar. Este retraso quedará reflejado en el registro de asistencia.
- El profesor de guardia está en la puerta de entrada para saludar y recibir a los niños y mantener el orden por las escaleras. Cuando suena el timbre revisa las clases para comprobar que todo está en orden y no falta ningún profesor.

Recreo

- 10:50 – Los profesores de 3 años y 4 años recogerán a sus alumnos en el patio y entrarán en clase.
- 11:20h - Los profesores irán a buscar al patio a los alumnos e irán a las aulas de forma ordenada.

Tarde

- 13:30 – Los de 3 años van a sus aulas a dormir la siesta,
- 14:25h – Se realizará de la misma forma que la entrada del recreo de la mañana.

Si un alumno llega en un momento en el que está cerrada la puerta de entrada de Primaria deberá acceder al Centro por la puerta principal y esperar a que se le acompañe al aula. Deberá respetarse el ritmo de las clases y evitar las interrupciones durante una sesión intentando esperar hasta el cambio de clase para incorporarse al aula.

SALIDA DEL COLEGIO:

Recreo de la mañana

- Los alumnos saldrán de forma ordenada hacia el patio. El profesor que los acompaña se asegurará de que el profesor de guardia está en su puesto.

Final de la mañana

- 12:30: los alumnos de Infantil que se quedan a comer en el Centro van al comedor. Los que comen en casa van al patio con los profesores para que sus familias les recojan allí.
- 13:00: En Primaria, primero saldrán del aula los niños que van a casa acompañados por un profesor y otro acompaña al comedor a los alumnos que comen en el colegio. Harán la bendición de la mesa todos juntos antes de comer, cuando están en sus sitios.
- Los niños de 1º y 2º de Primaria entrarán directamente. El resto de los cursos de Primaria harán la fila en la entrada al comedor.

Tarde

- Los niños de 3 años esperarán a los padres en el aula a la que entrarán a recogerles.
- Los de 4 años harán la fila delante de las ventanas de la Sala de Usos Múltiples (SUM)
- Los niños de 5 años harán la fila en las gradas.
En los días de lluvia los papás de Infantil recogerán a los niños en el aula y habrá alguien que controle el número de personas que hay en el pasillo.
- Los niños de 1º y 3º de Primaria harán las filas con su profesor en el patio, delante de las ventanas del aula de 3 años esperando a que los padres les recojan. Los de 2º se colocarán al final de la rampa de entrada. En los días de lluvia harán las filas en el pasillo de entrada al edificio.
- Los niños de 4º de Primaria esperarán junto con su profesor en el pasillo cubierto de entrada al patio.
- Los niños de 5º y 6º serán acompañados por sus profesores hasta el portón de entrada.
- En caso de que no le recoja el tutor o la persona que está autorizada habitualmente, los padres deberán hacer una autorización específica que hará llegar a la secretaría antes de la hora de salida.
- La salida deberá ser puntual como la entrada.
- Una vez que se ha salido del colegio ya no se puede volver a entrar para recoger cosas olvidadas.

EN EL CENTRO:

Las normas de funcionamiento que hemos establecido están fundadas en dos premisas:

1. *Cuidado del orden y la belleza.*

Miramos las cosas dejándonos sorprender por su belleza, contemplándolas.

La exigencia y el gusto por el orden, la limpieza, la atención, el trabajo bien hecho, etc. nacen de esta valoración de la belleza. La vida del colegio tiene que estar marcada por un permanente mirar la belleza.

El gusto por la obra bien hecha es una consecuencia práctica muy importante. Que el alumno valore lo que ha hecho y comprenda por qué lo ha hecho es una capacidad que difícilmente podrá desarrollar sin la ayuda del profesor. Favorece la educación el mostrar públicamente lo que se hace, manifestando que el fruto del trabajo personal tiene que ver con todos.

2. *El método de conocimiento y de utilización no lo decide la persona que lo quiere conocer sino el objeto mismo.*

No podemos empeñarnos en conocer una pieza musical oliéndola, tenemos que escucharla. Si utilizamos un bolígrafo en lugar de una cucharilla para mover el café corremos el riesgo de que se nos salga la tinta del bolígrafo y de estropear el café: el bolígrafo se utiliza para escribir. La cucharilla para mover el café.

Esto es muy importante educativamente hablando porque debemos acompañar a nuestros alumnos a conocer las cosas y a utilizarlas con el fin para el que han sido creados.

Comportamiento en el aula

- Cuando entra alguien a clase (un profesor u otra persona)
Debemos tener una actitud adecuada al hecho de que entra una persona: Atención a ella. En el caso de que haya ya un profesor en la clase, será él la persona que marque la pauta sobre lo que deben hacer los alumnos (saludar, mirar...)
- Tiempo de espera entre clase y clase
Aunque es un tiempo de espera y de cierto descanso, los alumnos mantendrán el ambiente adecuado que no les disperse demasiado. Se les invitará a preparar la actividad siguiente.
- Orden de las estanterías, mesas, mochilas, material de aula, carteles...
 - Prestar especial atención al cuidado y mantenimiento de las cosas expuestas.
 - Cuando abandonemos el aula la dejaremos ordenada y con las luces apagadas.
 - Intentaremos preparar el aula para la siguiente clase (mesa del profesor ordenada, pizarra borrada...)
 - No empezaremos la clase mientras que el aula no sea un lugar digno y adecuado a las personas que estamos en ella.
 - Cuidado del material de aula. Los alumnos y los profesores nos responsabilizaremos del cuidado de dicho material:
 - ✓ Biblioteca de aula.
 - ✓ Material de papelería.
 - ✓ Mapas murales.
 - ✓ Juegos de mesa.
 - ✓ Material informático:
- Tiempo de juego en el aula.
 - El tipo de juego debe ser adecuado al lugar en el que se encuentran. Utilización de juegos de mesa.

Pasillos

- La circulación por los pasillos deberá ser adecuada al lugar en el que se está:
 - No se puede correr ni jugar.
 - En los desplazamientos durante las horas de clase se hará en silencio para no molestar el desarrollo de las actividades que se realizan.

Recreos:

- Los alumnos permanecerán exclusivamente en la zona de recreo que les haya sido asignada y harán un correcto uso de las papeleras y servicios.
- Durante el tiempo de recreo todos los alumnos se dirigirán al patio y las aulas permanecerán vacías.

- Los juegos deberán ser adecuados y se respetarán las mismas normas de convivencia que rigen para la comunidad educativa.
- Antes de regresar al aula, el grupo que le corresponda ese día hará una recogida de papeles del patio.
- Si algún alumno se deja ropa en el patio, el profesor que cuida se encargará de que sea entregada a su dueño o llevada a la zona de objetos perdidos.
- Si algún balón sale del recinto se esperará a la hora de la salida para recuperarlo.
- Si el recreo se realiza en las aulas debido a la lluvia, los alumnos no permanecerán en los pasillos que se utilizarán solamente para circular por ellos y no podrán utilizar las pizarras ya que estas están pensadas para un momento en el que sea necesario que todos los niños vean algo.

Comedor:

El servicio de comedor, al formar parte de la vida escolar, está sujeto a las mismas normas de convivencia y de educación que el colegio establece. Es un momento educativo donde se crean hábitos, aprendizajes, actitudes y relaciones positivas con la comida.

- Se les servirá una cantidad razonable de cada comida y se intentará que dejen los platos vacíos. El criterio para cada niño lo establece la encargada del comedor. En el caso de Infantil, los tutores también participan en esta decisión.
- La comida tiene un tiempo límite. Consideramos que 1 hora es tiempo suficiente para comer.
 - ✓ A los niños de Infantil que no han terminado, se les retira el plato y salen al patio.
 - ✓ Si un niño de Primaria no ha terminado en ese tiempo se le retirará el plato, pero no saldrá a jugar. Se quedará con las educadoras de comedor hasta la hora de entrar en clase.
- Los alumnos deberán estar bien sentados con la silla arrimada a la mesa para no molestar.
- Los alumnos no deben levantarse hasta que hayan terminado.
- Si tienen que levantarse para coger algo, deberán dejar su silla colocada de manera que no se tropiece con ella si hay que pasar.
- Hasta 2º de Primaria, colocarán los cubiertos sucios en la bandeja.
- Pedirán las cosas "por favor".
- Controlarán el volumen de voz.
- Los alumnos no jugarán con el agua, la comida...
- No deben correr en los recorridos que hacen.
- Los alumnos irán al baño para su aseo personal antes de entrar en el comedor y no se levantarán durante la comida.
- Antes de dejar la bandeja deberán mostrarla a una de las encargadas del comedor.
- Antes de salir al patio deberán dejar la mesa recogida y las sillas colocadas. Todos esperarán a que se dé permiso a su mesa.

Específicas de Infantil:

- Comer solos (invitaremos constantemente a que lo hagan; tienen capacidad para ello y supone favorecer una mayor implicación y participación de los niños)
- No limpiarles la boca, sino pedirles que se limpien si están sucios.

- Poner una bandeja para que los niños colaboren recogiendo los cubiertos sucios y al final los vasos. Al finalizar, se les indicará que tiren a la basura los vasos de los yogures, natillas, servilletas sucias etc., para que la mesa quede recogida.

Recreo de comedor:

- La entrada a las clases se realizará de la misma forma que la entrada del recreo de la mañana.
- En caso de lluvia los niños permanecerán en el comedor hasta las 13:30h, momento en el que los profesores del 2º turno irán a buscarlos para conducirlos a la SUM.

Horarios ampliados

Los horarios ampliados son un servicio que el Colegio ofrece para familias que precisan mayor cobertura horaria en el cuidado de sus hijos. Son momentos educativos tanto como cualquier otro momento de la vida del centro.

Los horarios ampliados son los siguientes:

De 7:30 a 8h. La puerta se abrirá a las 7:30 en punto y se cerrará a las 7:40h.

De 8 a 8:30h. La puerta se abrirá a las 8 en punto y se cerrará a las 8:10h.

De 8:30 a 9h. La puerta se abrirá a las 8:30 en punto y se cerrará a las 8:40h.

En los horarios ampliados los niños serán entregados y recogidos en el aula de los desayunos.

En los horarios ampliados de la salida, es decir, a partir de las 16h, la puerta de la calle Casalarreina permanecerá cerrada. Se abrirá a través del telefonillo de dicha puerta en los siguientes intervalos:

De 16:20 a 16:30h

De 16:50 a 17H

De 17:20 a 17:30h

En el horario ampliado de tarde existe la opción de dar merienda a los niños.

Se ruega máxima puntualidad en los horarios ampliados.

En los meses de jornada continua, septiembre y junio, se ofrece un servicio de Actividades de horario ampliado. Está coordinado por el centro y lo desarrollan diferentes monitoras, las cuales realizan con los niños actividades dirigidas en el tramo horario de 14:30 a 16:00.

Actividades deportivas y en las actividades extraescolares:

Las actividades deportivas son un elemento importante en la formación integral de los alumnos y forman parte de la vida escolar. Por ello, incluso en aquellas que se realicen extraescolarmente, están regidas por las mismas normas que en el resto de las actividades escolares.

- En las actividades deportivas extraescolares los alumnos seguirán las orientaciones de los encargados y entrenadores.

- En las competiciones de equipo debe predominar una actitud de responsabilidad y compañerismo de modo que cada uno ponga sus mejores cualidades al servicio del grupo y evite actitudes individualistas.
- En la actitud y en el modo de ejercitar el deporte han de esforzarse por mantener un comportamiento acorde con la convivencia y con los principios de deportividad.
- En los vestuarios, duchas y servicios, los alumnos tendrán una actitud decorosa y pondrán un cuidado especial en su limpieza y conservación.
- Para las distintas actividades deportivas, curriculares o extraescolares, habrá que vestir utilizando el atuendo deportivo determinado por el colegio.
- Las actividades extraescolares, aun siendo de carácter libre, no se conciben separadas del Proyecto Educativo del colegio. El profesorado que las imparte tendrá en cuenta tal proyecto y el conjunto de normas básicas de convivencia que regulan la vida del colegio.
- En las actividades que requieran algunas consideraciones específicas de cualquier tipo para poder realizarse, se tendrá que tener en cuenta lo que determine el responsable de esa actividad. En caso de incumplimiento se tendrá que dejar de realizar la actividad.
- Se considera que la higiene personal del alumno es un punto a trabajar de manera constante y diaria, pero que es en el contexto de las actividades deportivas donde toma un carácter más específico, puesto que se dedica un espacio y un tiempo a ello. Es también un aspecto a evaluar en el área de Educación Física. Los alumnos, a partir de 3º de Primaria, harán uso de los vestuarios, donde se cambiarán de ropa antes y después de la actividad deportiva. En este momento se pone especial atención para conseguir la autonomía en el alumno y unos buenos hábitos de higiene.

Biblioteca

La biblioteca es un espacio de disfrute de todo el centro, por lo que existirá un compromiso hacia el cuidado de la misma por parte del alumno.

- Los alumnos podrán coger los libros con el permiso del profesor.
- Cada libro ha de ser devuelto a su lugar de origen.
- Ha de mantenerse un clima de trabajo.

Aula de música

Al igual que la biblioteca, el aula de música es un espacio donde el silencio es primordial. Es necesario que exista este clima para que el alumno sea capaz de escuchar, ordenar y producir sonidos que den lugar a la música.

- Se mantendrá una actitud de respeto y de escucha activa.
- Los alumnos no tocarán los instrumentos sin la autorización del profesor y durante los momentos de explicación.
- Se respetará y cuidará el material de trabajo en todo momento.

Baños y vestuarios

- Tanto en los baños como en los vestuarios ha de mantenerse una actitud de decoro.
- Ha de mantenerse un cuidado con el espacio.
- Los baños y servicios no son un espacio de juego

RECEPCIÓN, SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN:

Recepción.

- La recepción del colegio funcionará desde las 8:30h hasta las 16:30h. todos los días y se ampliará en el horario de actividades extraescolares.
- Los alumnos que utilicen el servicio de guardería matinal entrarán al colegio por la puerta del 1^{er} Ciclo de Infantil (C/ Casalarreina) en los siguientes tramos horarios.
 - De 7:30h a 7:40h
 - De 8:00h a 8:10h
 - De 8:30h a 8:40h

La salida de la Escuela Infantil por la tarde será en el mismo lugar con el siguiente horario:

- 16:30h – 16:40h
 - 17:00h – 17:10h
 - 17:25h – 17:30h
- Los alumnos que lleguen al colegio una vez que se han cerrado las puertas por las que diariamente entran tendrán que entrar por la puerta principal.
 - Los alumnos podrán también realizar llamadas telefónicas de urgencia previa autorización del tutor.
 - Los padres que tengan entrevista con algún miembro de la dirección, del profesorado o de secretaría y administración entrarán por la puerta principal, donde esperarán y se les indicará el lugar al que dirigirse.
 - Para comunicarse telefónicamente con dirección, secretaría y administración o con el profesorado habrá que llamar a la centralita del Colegio.
 - Para cualquier comunicación de urgencia con el colegio, comunicación de ausencias por enfermedad, etc. hay que ponerse en contacto con la persona encargada de la centralita de recepción.

Secretaría y Administración.

El horario de secretaría de atención al exterior es de lunes a viernes de 8:30 a 10 horas y los miércoles y los jueves, además, de 15 a 16 horas.

El horario de atención telefónica es de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas

El horario de atención a profesores en la secretaría es de 10:30 a 11:30 horas y de 13:00 a 14:30 horas, atendiendo por supuesto cualquier necesidad que surja de manera urgente.

En la secretaría confluyen la mayoría de las actividades del centro con las diferentes partes que lo conforman (dirección, profesores, P.A.S., alumnos, padres) y también con aquellas entidades externas con los que se tiene relación (proveedores, gestoría, organismos oficiales...)

Recibos. Cobros y pagos

Entre el día 6 y el día 10 de cada mes se pasan por banco los recibos de los alumnos que estén domiciliados. Así mismo, entre el día 1 y el día 10 los padres que pagan en ventanilla deberán realizar el pago.

Todas las modificaciones que se van comunicando por parte de los padres para el mes próximo, son introducidas en la plataforma informática para el cálculo de recibos hasta el día antes de lanzar los mismos, de forma que todas las modificaciones puedan ser tenidas en cuenta.

Antes de terminar cada mes, se recibe el listado de recibos que han sido devueltos por el banco. Inmediatamente se les pasa nota a los padres para que puedan hacer el abono de este en la secretaría. En este

momento se revisan los recibos que aún no se han abonado por ventanilla para recordarles a los padres que han de hacer el pago.

Anualmente se entregará a los padres un justificante de la aportación voluntaria abonada por ellos tanto en el 2º ciclo de E.I. como en primaria para que lo adjunten en su renta anual y puedan desgravarse el porcentaje establecido por la ley.

Ventas

La venta de **libros** se realiza en los primeros días de septiembre en el horario indicado para ello.

La venta principal de **uniformes** se hace en los primeros días de septiembre en el horario indicado para ello. Durante el curso se podrá solicitar uniformes de la siguiente manera: se piden los lunes y se recogen y abonan los viernes.

Tanto de la venta de uniformes como de la venta de libros se girará una factura a nombre del padre del alumno que hace el pago de la misma para que puedan desgravarse el importe en su declaración de la renta anual en los términos establecidos por la ley.

Documentación

Anualmente se hace una revisión de los archivos de los alumnos para ver si falta alguna documentación en los **expedientes** y poder solicitarlas a las familias.

También anualmente se envía a los padres un resumen de los datos que constan en el **expediente informático** del alumno para que puedan ser revisados, verificados o modificados según sea el caso.

PROGRAMA ACCEDE

Durante el curso 2019/2020 ha entrado en funcionamiento en nuestro centro el Programa ACCEDE de préstamo de libros de la Comunidad de Madrid.

El Programa ACCEDE está regulado por la Ley 7/2017 de 27 de junio, y el Decreto 168/2018 de 11 de diciembre que aprueba el reglamento de funcionamiento.

Dentro de este reglamento de funcionamiento se incluye las normas de utilización y conservación de los libros de texto y el material curricular

Normas de utilización y conservación:

- Al llevarlos en la mochila todos los libros deben ir en bloque. Procurar que los materiales que introducimos en la mochila estén claramente separados: bolígrafos y pinturas en estuches, comida, así evitaremos derrames. No introducir entre medias ningún tipo de objeto o elemento que pueda estropear los libros.
- Guardar los libros una vez se hayan terminado de utilizar. No dejarlos abiertos sobre la mesa.
- Evitar comer o beber cerca del libro.
- No mojar los libros.
- Cuando se entreguen los libros en el centro, hacerlo sin el forro y sin el nombre y en perfecto estado

para promover que la entrega pueda realizarse de manera rápida y eficaz. No se admitirá la devolución de libros con la pegatina con el nombre del usuario pegado en el libro y no en el forro. A estos efectos se habrá de utilizar un forro de carácter no adhesivo. Además, no se deberán arrancar las etiquetas identificativas con las que se entregó el libro.

- No hacer anotaciones ni con bolígrafo ni con lápiz ya que utilizar la goma de borrar daña el papel y la tinta del texto.
- En caso de que una de las hojas se rasgue, no utilizar cinta adhesiva y sí un pegamento para encuadernación. No se admitirá la devolución de libros con hojas arrancadas.
- No exponer los libros a altas temperaturas o a la luz del sol directa.
- Colocar los libros de forma vertical, nunca inclinados ni en bloque unos sobre otros. Así conservaremos la encuadernación.
- Abrir el libro con cuidado para no forzar la encuadernación.
- Evitar introducir objetos dentro del libro y doblar las páginas, si hay necesidad de marcar utilizar un trozo de papel o un marcapáginas.
- Si hay que transportar varios libros mejor hacerlo poco a poco para evitar que se caigan, golpeen ...
- Para coger un libro de una estantería es recomendable cogerlo por la parte central y no arrastrarlo desde la parte superior del lomo hacia el exterior.
- Evitar cualquier otra circunstancia que pudiera deteriorar el buen estado de los libros imposibilitando su reutilización.

La pérdida o deterioro por el alumnado de los libros o del material prestado, cuando sea negligente a juicio de la Comisión de Gestión dará lugar a la adopción de las medidas pertinentes para exigir las responsabilidades a que hubiera lugar de acuerdo con la normativa reguladora de la Convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, quedando obligado el alumno, en todo caso a la reposición de estos.

CAPÍTULO PRIMERO. ENTIDAD TITULAR.

Art. 8.- Derechos.

La Entidad Titular tiene derecho a:

- a) Establecer el carácter propio del Centro, garantizar su respeto y dinamizar su efectividad.
- b) Disponer el Proyecto Educativo del Centro, que incorporará el carácter propio del mismo y el Plan de Convivencia.
- c) Dirigir el Centro, ostentar su representación y asumir en última instancia la responsabilidad de su organización y gestión.
- d) Ordenar la gestión económica del Centro.
- e) Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas, y la modificación y extinción de la autorización existente.
- f) Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, promover su modificación y extinción.
- g) Decidir la prestación de actividades y servicios.
- h) Disponer³ el Reglamento de Régimen Interior tras ser informado por el Consejo de la Comunidad Educativa, así como establecer sus normas de desarrollo y ejecución.
- i) Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno y gestión del Centro y a sus representantes en el Consejo de la Comunidad Educativa, de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento.
- j) Nombrar y cesar a los órganos de coordinación de la acción educativa, de conformidad con lo indicado en el presente Reglamento.
- k) Seleccionar, contratar, nombrar y cesar al personal del Centro.
- l) Diseñar los procesos de formación del profesorado y su evaluación.
- m) Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión de alumnos en el Centro y decidir sobre la admisión y cese de estos.
- n) Tener la iniciativa en materia de corrección de las alteraciones de la convivencia.
- ñ) Desarrollar y concretar las normas de convivencia.

Art. 9.- Deberes.

La Entidad Titular está obligada a:

- a) Dar a conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- b) Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del Centro ante la Comunidad Educativa, la Sociedad, la Iglesia y la Administración.
- c) Cumplir las normas reguladoras de la autorización del Centro, de la ordenación académica y de los conciertos educativos.

Art. 10.- Representación.

La representación ordinaria de la Entidad Titular estará conferida al Director General del Centro en los términos señalados en el artículo 39 del presente Reglamento.

³ LODE Art. 57 l).

CAPÍTULO SEGUNDO. ALUMNOS.

Art. 11.- Derechos.

Los alumnos tienen derecho a:

- a) Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- b) Ser respetados en su libertad de conciencia, así como en sus convicciones religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución Española
- c) Ser valorados en su rendimiento escolar conforme a criterios públicos y objetivos.
- d) Recibir orientación escolar.
- e) Recibir la información que les permita optar a posibles ayudas compensatorias de carencias de tipo familiar, económico y sociocultural, así como de protección social en los casos de accidente o infortunio familiar.
- f) Ser respetados en su integridad física, dignidad personal e intimidad en el tratamiento de los datos personales
- h) Aquellos otros que se determinen en las Normas de Convivencia del Centro⁴.
- i) Continuar su relación con el Centro una vez hayan concluido sus estudios en el mismo.

Art. 12.- Deberes.

Los alumnos están obligados a:

- a) Estudiar, esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades⁵ y participar en las actividades formativas y, especialmente, en las orientadas al desarrollo de los currículos.
- b) Seguir las directrices del Equipo Directivo y del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, llevar a cabo fuera de las horas de clase los trabajos que les encomienden los profesores, así como respetar su autoridad.
- c) Asistir a clase con puntualidad y cumplir el horario y calendario escolar del Centro.
- d) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el Centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación.
- e) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales de los miembros de la Comunidad Educativa.
- f) Respetar la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- g) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro.
- h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones y materiales didácticos del Centro.
- i) Mostrar el debido respeto y consideración a los distintos miembros de la Comunidad Educativa.
- j) Aquellos otros que se determinen en el Plan de Convivencia y en las Normas de Convivencia del Centro⁶.

Art. 13.- Admisión.

⁴ LOE Art. 124 2.

⁵ LOE Art. 6 4 a

⁶ LOE Art. 124 1 y 2.

1. La admisión de alumnos compete a la Entidad Titular del Centro.

2. En los niveles sostenidos con fondos públicos, en el supuesto de que no existan plazas suficientes para todos los solicitantes, se estará a lo dispuesto en los artículos 84 a 87 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en su normativa de desarrollo.

CAPÍTULO TERCERO. PROFESORES.

Art. 14.- Derechos.

Los profesores tienen derecho a:

- a) Desempeñar libremente su función educativa de acuerdo con las características del puesto que ocupen.
- b) Su formación permanente.
- c) Participar en la elaboración de las Programaciones de Etapa.
- d) Desarrollar su metodología de acuerdo con la Programación de Etapa y de forma coordinada.
- e) Ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en las Programaciones de Etapa, con arreglo al modelo pedagógico de la Entidad Titular.
- f) Utilizar los medios materiales y las instalaciones del Centro para los fines educativos, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
- g) Participar en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al Claustro, a los órganos de coordinación docentes y a los equipos educativos que impartan clase en el mismo curso.
- h) Gozar de la presunción de veracidad en el marco de los procesos disciplinarios, de acuerdo con la normativa vigente.

Art. 15.- Deberes.

1. Los profesores están obligados a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a la legislación vigente, a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento y a las directrices de la Entidad Titular.
- b) Promover y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo incluidas en la Programación General Anual.
- c) Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo del Centro, y seguir en el desempeño de sus funciones las directrices establecidas en las Programaciones de Etapa.
- d) Participar en la elaboración de la programación específica del área o materia que imparte, en el seno del Equipo educativo del curso.
- e) Elaborar la programación de aula.
- f) Evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado.
- g) Orientar a los alumnos en las técnicas de trabajo y de estudio específico de su área o materia, así como analizar y comentar con ellos las pruebas realizadas.
- h) Colaborar en mantener el orden y la disciplina dentro del ejercicio de sus funciones, favoreciendo el respeto mutuo con padres y alumnos.

- i) Cumplir puntualmente el calendario y horario escolar.
- j) Implicarse en su perfeccionamiento y desarrollo profesional.
- k) Guardar sigilo profesional de cuanta información tenga acceso por su condición y puesto de trabajo.
- l) Aquellas otras que determine la normativa vigente.

2. Son funciones del profesorado:

- a) La contribución a que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores propios de una sociedad democrática.
- b) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- c) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- d) La coordinación de las actividades docentes.
- e) La participación en la actividad general del Centro.
- f) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente que proponga la Entidad Titular del Centro.
- g) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- i) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o el Centro.
- j) La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos en él contemplados.
- k) La participación leal en los planes de mejora, innovación educativa y gestión de la calidad que se asuman en el Centro.
- l) Aquellas otras que pueda asignarles la Entidad Titular del Centro.

3. El profesorado tendrá la consideración de autoridad pública⁷ a los efectos determinados en la legislación vigente de aplicación.

Art. 16.- Admisión.

1. La cobertura de vacantes de profesorado compete a la Entidad Titular del Centro. De las decisiones adoptadas y del currículo de los nuevos profesores la Entidad Titular del Centro dará información al Consejo de la Comunidad Educativa.
2. Las vacantes del personal docente se podrán cubrir mediante ampliación del horario de profesores del Centro que no presten sus servicios a jornada completa, la incorporación de profesores excedentes o en análoga situación, o con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente respecto al profesorado cuya relación con la Entidad Titular del Centro no tenga el carácter de laboral.
3. Mientras se desarrolla el procedimiento de selección la Entidad Titular podrá cubrir provisionalmente la vacante.

⁷ LOE Art. 124.3

CAPÍTULO CUARTO. PADRES.

Art. 17 Derechos.

Los padres o tutores tienen derecho a:

- a) Que en el Centro se imparta el tipo de educación definido en el carácter propio y en el Proyecto Educativo del Centro.
- b) Que sus hijos y pupilos reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- c) Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos en el Centro.
- d) A estar informados sobre el proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos.
- e) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
- f) Ser recibidos por los profesores del Centro en los horarios establecidos.

Art. 18 Deberes.

Los padres están obligados a:

- a) Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el Centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:
 - Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por miembros del equipo directivo o tutor para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.
 - Adoptarán las medidas necesarias para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
 - Estimularán a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que fuera del Centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.
 - Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos, que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
 - Participarán de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el Centro establezca con la familia, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
 - Colaborarán en el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas a sus hijos y pupilos en el desarrollo del plan de trabajo a realizar fuera del Centro a que estas puedan dar lugar.
- b) Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el Centro.
- c) Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro.
- d) Justificar, por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.

- e) Respetar las normas de organización y convivencia del centro en aquellos aspectos que les conciernan.
- f) La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos en él contemplados.
- g) Aceptar las decisiones que sean adoptadas por los órganos de gobierno del Centro dentro del marco del presente Reglamento.
- h) Ejercitar responsablemente las facultades que les confiere la patria potestad.

CAPITULO QUINTO. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

Art. 19 Derechos.

El personal de Administración y Servicios tiene derecho a:

- a) Ser integrado como miembro de la comunidad educativa.
- b) Ser informado acerca de los objetivos y organización general del Centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte.
- c) Su formación permanente.

Art. 20 Deberes.

El personal de Administración y Servicios está obligado a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- b) Procurar su perfeccionamiento y desarrollo profesional.

Art. 21. Admisión.

El personal de Administración y Servicios será nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

CAPITULO SEXTO. OTROS MIEMBROS.

Art. 22. Otros miembros.

Podrán formar parte de la comunidad educativa otras personas (colaboradores, antiguos alumnos, voluntarios y otros) que participen en la acción educativa del Centro de acuerdo con los programas que determine la Entidad Titular del Centro.

Art. 23. Derechos.

Estos miembros de la Comunidad Educativa tendrán derecho a:

- a) Hacer público en el ámbito escolar su condición de colaboradores o voluntarios.
- b) Ejercer sus funciones en los términos establecidos por la legislación que les sea aplicable y por la Entidad Titular del Centro.

Art. 24. Deberes.

Estos miembros de la Comunidad Educativa estarán obligados a:

- a) Desarrollar su función en los términos establecidos en los programas a que se refiere el artículo 22 del presente reglamento.
- b) No interferir en el normal desarrollo de la actividad del Centro.

CAPÍTULO SÉPTIMO. LA PARTICIPACIÓN.

Art. 25.- Características.

La participación en el Centro se caracteriza por ser:

- a) La condición básica del funcionamiento del Centro y el instrumento para la efectiva aplicación de su Carácter Propio y Proyecto Educativo.
- b) Diferenciada, en función de la diversa aportación al proyecto común de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.

Art. 26. Ámbitos.

Los ámbitos de participación en el Centro son:

- a) El personal.
- b) Los órganos colegiados.
- c) Las asociaciones.

Art. 27.- Ámbito personal.

Cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa participa, con su peculiar aportación, en la consecución de los objetivos del Centro.

Art. 28.- Órganos colegiados.

1. Los distintos miembros de la Comunidad Educativa participan en los órganos colegiados del Centro según lo señalado los Títulos Tercero y Cuarto del presente Reglamento.

2. La Entidad Titular del Centro podrá constituir Consejos para la participación de los miembros de la Comunidad educativa en las áreas que se determinen.

Art. 29.- Asociaciones.

1. Los distintos estamentos de la Comunidad Educativa podrán constituir Asociaciones, conforme a la legislación vigente, con la finalidad de:

- a) Promover los derechos de los miembros de los respectivos estamentos.

- b) Colaborar en el cumplimiento de sus deberes.
- c) Coadyuvar en la consecución de los objetivos del Centro plasmados en el Carácter Propio y en el Proyecto Educativo.

2. Las Asociaciones a que se refiere el número anterior tendrán derecho a:

- a) Establecer su domicilio social en el Centro.
- b) Participar en las actividades educativas del Centro de conformidad con lo que se establezca en el Proyecto Curricular de la Etapa.
- c) Celebrar reuniones en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, y realizar su actividad propia previa la oportuna autorización de la Entidad Titular del Centro. Dicha autorización se concederá siempre que la reunión o las actividades no interfieran con el normal desarrollo de la vida del Centro y sin perjuicio de la compensación económica que, en su caso, proceda.
- d) Proponer candidatos de su respectivo estamento para el Consejo de la Comunidad Educativa, en los términos establecidos en el Título Tercero del presente Reglamento.
- e) Recabar información de los órganos del Centro sobre aquellas cuestiones que les afecten.
- f) Presentar sugerencias, peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.

3. Las Asociaciones están obligadas a cumplir los deberes y normas de convivencia señalados en los artículos 6 y 7 del presente Reglamento y los deberes propios del respectivo estamento.

3.- TITULO II

ACCION EDUCATIVA

Art. 30.- Principios.

1. La acción educativa del Centro se articula en torno al carácter propio, la legislación aplicable, las características de sus agentes y destinatarios, los recursos del Centro y el entorno en el que se encuentra.

2. Los miembros de la Comunidad Educativa, cada uno según su peculiar aportación, son los protagonistas de la acción educativa del Centro.

3. La acción educativa del Centro integra e interrelaciona los aspectos académicos, formativos, pastorales y aquellos otros orientados a la consecución de los objetivos del carácter propio del Centro.

Art. 31.- Carácter Propio.

1. La Entidad Titular del Centro tiene derecho a establecer y modificar el carácter propio del Centro.

2. El Carácter Propio del Centro define:

- a) La naturaleza, características y finalidades fundamentales del Centro, la razón de su fundación.
- b) La visión del hombre que orienta la acción educativa.
- c) Los valores, actitudes y comportamientos que se potencian en el Centro.
- d) Los criterios pedagógicos básicos del Centro.
- e) Los elementos básicos de la configuración organizativa del Centro y su articulación en torno a la Comunidad Educativa.

3. Cualquier modificación en el carácter propio del centro deberá ponerse en conocimiento de la comunidad educativa con antelación suficiente.

Art. 32.- Proyecto Educativo de Centro.

1. El Proyecto Educativo incorpora el Carácter Propio del Centro y prioriza sus objetivos para un periodo de tiempo determinado, respondiendo a las demandas que se presentan con mayor relevancia a la luz del análisis de:

- a) Las características de los miembros de la Comunidad Educativa.
- b) El entorno inmediato en el que se ubica el Centro.
- c) La realidad social, local, autonómica, nacional e internacional.
- d) Las prioridades pastorales de la Iglesia.

2. El Proyecto Educativo es dispuesto por la entidad titular, tendrá en cuenta las características del entorno social y cultural del Centro⁸, incorporando la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa, a través de los Proyectos Curriculares de etapa. En su elaboración participarán los distintos sectores de la Comunidad Educativa, sus Asociaciones y los órganos de gobierno y gestión y de coordinación del Centro, conforme al procedimiento que establezca la propia Entidad Titular del Centro. El Director General es el órgano competente para dirigir y coordinar su elaboración, ejecución y evaluación.

3. El grado de consecución del Proyecto Educativo será un indicador del nivel de calidad de la oferta realizada por el Centro.

Art. 33.- Proyecto Curricular de Etapa.⁹

1. El Proyecto Curricular de la Etapa es el desarrollo y concreción del currículo de la etapa correspondiente, que adapta las finalidades que deben desarrollarse en la etapa integrando, interrelacionadas, las distintas facetas de la acción educativa del Centro, de acuerdo con su Proyecto Educativo.

2. El Proyecto Curricular de la Etapa incluirá, al menos:

⁸ Conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la LOE, en su redacción conforme a la Disposición Final Segunda de la LOMCE (BOE del 10 de diciembre de 2013).

⁹ La LOE no alude a los Proyectos Curriculares, pero consideramos que la diferencia entre Proyecto Educativo y Proyecto Curricular puede resultar interesante en un Centro integrado con varias etapas.

- a) La concreción de los objetivos de la etapa.
- b) La secuenciación de los contenidos.
- c) La metodología pedagógica.
- d) Los criterios de evaluación y promoción.
- e) Las medidas para atender a la diversidad.
- f) Las medidas de coordinación de cada área o materia con el resto de las enseñanzas impartidas en el Centro.
- g) Los principios de organización y funcionamiento de las tutorías.

3. El Proyecto Curricular de Etapa es aprobado por la Sección del Claustro de la Etapa y por los educadores que participan en las acciones académicas, formativas o pastorales de los alumnos de la etapa, conforme al procedimiento que determine el Equipo Directivo. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director Pedagógico.

Art. 34.- Programación de Aula.

1. Los profesores realizarán la programación de aula conforme a las determinaciones del Proyecto Curricular de la Etapa y en coordinación con los otros profesores del mismo ciclo o curso.
2. La programación es aprobada por el Coordinador General de Etapa.

Art. 35.- Evaluación.

1. La evaluación de la acción educativa es el instrumento para la verificación del cumplimiento de los objetivos del Centro y la base para la adopción de las correcciones que sean pertinentes para un mejor logro de sus fines.
2. La evaluación de la acción educativa abarca todos los aspectos del funcionamiento del Centro.
3. En la evaluación de la acción educativa participará toda la Comunidad Educativa. Dirigirá su elaboración y ejecución el Director General.
4. El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo.

Art. 36.- Programación General Anual del Centro.

1. La Programación General Anual del Centro, basada en la evaluación y dinámica del mismo y de su entorno, incluirá:
 - a) Las modificaciones del Proyecto Curricular de la Etapa derivadas del resultado de la evaluación del mismo.
 - b) Los horarios de los alumnos y la organización básica del profesorado.
 - c) Las acciones de formación permanente del profesorado.

d) El procedimiento de evaluación de los diversos aspectos del Centro (dirección, función docente, formativos, pastorales) incorporados a su Proyecto Educativo

2. La Programación general Anual del Centro es elaborada por el Equipo Directivo e informada y evaluada por el Consejo de la Comunidad Educativa a propuesta del Director General. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director General.

3. El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo.

Art. 37. Plan de Convivencia.

1. El Plan de Convivencia será elaborado por el Equipo Directivo del Centro con la participación efectiva de los miembros de la Comunidad Educativa en la forma en que determine la Entidad Titular. Dicho Plan será aprobado por el Equipo Directivo y se incluirá en el presente RRI.

2. El Plan de Convivencia recoge las actividades que se programen en el Centro, ya sean dentro o fuera del horario lectivo, para fomentar un buen clima de convivencia dentro del mismo y el conjunto de Normas de Conducta.

4.- TÍTULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN

Art. 38.- Órganos de gobierno, participación y gestión.

1. Los órganos de gobierno, participación y gestión del centro son unipersonales y colegiados.

2. Son órganos unipersonales de gobierno y gestión, el Director General, el Director Pedagógico y el Administrador.

3. Son órganos colegiados de gobierno y gestión, el Equipo Directivo del Centro, el Claustro de Profesores.

4. Es órgano colegiado de participación y gestión el Consejo Escolar.

Los órganos de gobierno, participación y gestión desarrollarán sus funciones promoviendo los objetivos del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro y de conformidad con la legalidad vigente.

CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES.

Sección Primera:

Director Titular

Art. 39.- Competencias.

Son competencias del Director Titular:

- a) Ostentar la representación ordinaria de la Entidad Titular del Centro con las facultades que esta le otorgue.
- b) Velar por la efectiva realización del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro.
- c) Convocar y presidir las reuniones del Equipo Directivo y del Consejo Escolar.
- d) Presidir, cuando asista, las reuniones del Centro sin menoscabo de las facultades reconocidas a los otros órganos unipersonales.
- e) Aquellas otras que se señalan en el presente Reglamento.

Director General.

Art. 40.- Competencias.

1. Son competencias del Director General:

- a) Ostentar la representación ordinaria que el Director Titular le otorgue.
- b) Velar por la efectiva realización del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro.
- c) En ausencia del Director Titular, convocar y presidir las reuniones del Equipo Directivo y del Consejo Escolar
- d) Aquellas otras que se señalan en el presente Reglamento.

2. El Director General se responsabiliza de que las competencias de la Entidad Titular sean respetadas y atendidas.

3. El Director General sigue y está permanentemente informado del funcionamiento del Centro en todos sus aspectos.

Art. 41.- Nombramiento y cese.

El Director General es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

Sección Segunda: Director Pedagógico.

Art. 42.- Competencias.

Son competencias del Director Pedagógico, en su correspondiente ámbito y conforme a las directrices de la Entidad Titular:

- a) Dirigir y coordinar las actividades educativas de la etapa.
- b) Ejercer la jefatura académica del personal docente.

c) Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones de las Secciones de Enseñanzas Concertadas del Consejo de la Comunidad Educativa y las citadas Secciones del Claustro.

d) Visar las certificaciones y documentos académicos.

e) Ejecutar los acuerdos del Consejo de la Comunidad Educativa, del Claustro, y de sus respectivas Secciones, en el ámbito de sus facultades.

f) Proponer al Director General para su nombramiento a los Coordinadores de etapa, a los Coordinadores de Seminario y de Ciclo y a los Tutores.

g) Favorecer la convivencia y garantizar la mediación en la resolución de los conflictos, en cumplimiento de la normativa vigente, así como corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento y normativa vigente al respecto.

h) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia del Centro.

i) Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular del Centro en el ámbito educativo.

Art. 43.- Ámbito y nombramiento.

1. En el Centro existirá un Coordinador para cada una de las siguientes enseñanzas:

Educación Infantil 1er Ciclo

Educación Infantil 2º Ciclo

Educación Primaria.

2. El Director Pedagógico es nombrado por la Entidad Titular del Centro previo informe de la Sección de enseñanzas concertadas del Consejo de la Comunidad Educativa, adoptado por la mayoría absoluta de los miembros.

3. La duración del mandato del Director Pedagógico será de 3 años.

Art. 44.- Cese, suspensión y ausencia.

1. El Director Pedagógico cesará:

a) Al concluir el período de su mandato.

b) Por decisión de la Entidad Titular del Centro cuando concurren razones justificadas, de las que dará cuenta al Consejo la Comunidad Educativa.

c) Por dimisión.

d) Por cesar como profesor del Centro.

e) Por imposibilidad de ejercer el cargo.

2. El Titular del Centro podrá suspender cautelarmente al Director Pedagógico antes del término de su mandato cuando concurren razones justificadas, de las que dará cuenta al Consejo Escolar y tras dar audiencia al interesado.

La suspensión cautelar no podrá tener una duración superior a un mes. En dicho plazo habrá de producirse el cese o la rehabilitación.

3. En caso de cese, suspensión o ausencia del Director Pedagógico asumirá provisionalmente sus funciones hasta el nombramiento del sustituto, rehabilitación o reincorporación la persona que, cumpliendo los

requisitos establecidos en el artículo 42.3 del presente Reglamento, sea designada por la Entidad Titular del Centro.

En cualquier caso y salvo lo dispuesto en el número 2 del presente artículo, la duración del mandato de la persona designada provisionalmente no podrá ser superior a tres meses consecutivos, salvo que no se pueda proceder al nombramiento del sustituto temporal o del nuevo Director Pedagógico por causas no imputables a la Entidad Titular del Centro.

Sección Tercera: Coordinador General de Etapa.

Art. 45.- Competencias.

Son competencias del Coordinador de Etapa, en su correspondiente ámbito:

- a) Coordinar las actividades educativas de la etapa.
- b) Convocar y presidir la Sección de Etapa del Claustro de Profesores.
- c) Ser oído con carácter previo al nombramiento de los Coordinadores de Ciclo y de los Tutores de su etapa.
- d) Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento.
- e) Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular del Centro en el ámbito educativo.

Art. 46.- Ámbito, nombramiento y cese.

1. La determinación de las enseñanzas que contarán con Coordinador de Etapa compete a la Entidad Titular del Centro.

2. El Coordinador es nombrado y cesado por el Director General a propuesta del Director Pedagógico correspondiente.

Sección Cuarta: Administrador.

Art. 47.- Competencias del Administrador.

Son competencias del Administrador:

- a) Confeccionar la memoria económica, la rendición anual de cuentas y el anteproyecto de presupuesto del Centro correspondiente a cada ejercicio económico. A estos efectos, requerirá y recibirá oportunamente de los responsables directos de los diversos centros de costes los datos necesarios.
- b) Organizar, administrar y gestionar los servicios de compra y almacén de material fungible, conservación de edificios, obras, instalaciones y, en general, los servicios del Centro.
- c) Supervisar la recaudación y liquidación de los derechos económicos que procedan, según la legislación vigente, y el cumplimiento, por el Centro, de las obligaciones fiscales y de cotización a la Seguridad Social.

- d) Ordenar los pagos y disponer de las cuentas bancarias del Centro conforme a los poderes que tenga otorgados por la Entidad Titular.
- e) Mantener informado al Director Titular de la marcha económica del Centro.
- f) Dirigir la Administración y llevar la contabilidad y el inventario del Centro.
- g) Coordinar al personal de administración y servicios.
- h) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones relativas a higiene y seguridad.
- i) Aquellas otras que determine la Entidad Titular del Centro.

Art. 48.- Nombramiento y cese.

El Administrador es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS.

Sección Primera: Equipo Directivo.

Art. 49.- Composición.

1. El Equipo Directivo está formado por:

- a) El Director Titular, que lo convoca y preside.
- b) El Director General
- c) El Director Pedagógico
- d) Los Coordinadores de Etapa
- e) El Administrador.

2. A las reuniones del Equipo Directivo podrán ser convocadas por el Director Titular otras personas, con voz, pero sin voto.

Art. 50.- Competencias.

Son competencias del Equipo Directivo:

- a) Asesorar al Director Titular en el ejercicio de sus funciones.
- b) Coordinar el desarrollo de los diferentes aspectos del funcionamiento del Centro en orden a la realización de sus objetivos, sin perjuicio de las competencias propias de los respectivos órganos de gobierno.
- c) Elaborar, a propuesta del Director General, la Programación General Anual del centro, así como evaluar y controlar su ejecución.
- d) Preparar los asuntos que deban tratarse en el Consejo Escolar.
- e) Establecer el procedimiento de participación en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, y en las directrices para la programación y desarrollo de actividades y servicios en el Centro.
- f) Elaborar el Plan de Convivencia del Centro.
- g) Aquellas otras que se le hayan atribuido en el presente Reglamento.

Art. 51.- Reuniones.

El Equipo Directivo se reunirá, al menos, una vez al mes.

Sección Segunda: Consejo Escolar

Art. 52.- Consejo Escolar.

El Consejo de la Comunidad Educativa es el máximo órgano de participación de toda la Comunidad Educativa en el Centro. Su composición y competencias son las señaladas en el presente Reglamento, que refleja las que la legislación vigente atribuye al Consejo Escolar del Centro concertado, por lo que sustituye a éste en el seno del Centro.

Art. 53.- Composición.

El Consejo de la Comunidad Educativa está formado por:

- a) Tres representantes de la Entidad Titular del Centro. Uno de ellos podrá ser el Director General, que formará parte del Consejo de la Comunidad Educativa por este apartado cuando no fuese miembro del mismo por otro estamento.
- b) El Director Pedagógico.
- c) Cuatro representantes de los profesores.
- d) Cuatro representantes de los padres.
- e) Un representante del personal de administración y servicios.

Art. 54.- Elección, designación y vacantes.

1. La elección y nombramiento de los representantes de los profesores, de los padres, de los alumnos, del personal de administración y servicios y, en su caso, del personal de atención educativa complementaria en el Consejo Escolar y la cobertura provisional de vacantes de dichos representantes, se realizará conforme al procedimiento que determine la Entidad Titular del Centro con respeto a las normas reguladoras del régimen de conciertos y demás normativa vigente.
2. La Asociación de Padres podrá designar uno de los representantes de los padres.
3. Los consejeros electivos se renovarán por mitades cada dos años. Las vacantes que se produzcan con anterioridad al término del plazo del mandato se cubrirán teniendo en cuenta, en su caso, lo previsto en el apartado 1 del presente artículo. En este supuesto el sustituto lo será por el restante tiempo de mandato del sustituido.

Art. 55.- Competencias.

1. Son competencias del Consejo Escolar:

- a) Participar en la aplicación del Proyecto Educativo del Centro.
- b) Informar, a propuesta de la Entidad Titular del Centro, el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

c) Informar y evaluar la Programación General Anual del Centro que elaborará el Equipo Directivo del Centro.

d) Aprobar, a propuesta de la Entidad Titular del Centro, el Presupuesto del Centro en relación a los fondos provenientes de la Administración y otras cantidades autorizadas, así como la Rendición Anual de Cuentas.

e) Intervenir en la designación del Director Pedagógico de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 y 43 del presente Reglamento.

f) Intervenir en la selección del profesorado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 8/1985, de 3 de julio, y en el artículo 16 del presente Reglamento.

g) Garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre admisión de alumnos en niveles concertados.

h) Ser informado de la resolución de los conflictos disciplinarios y velar por el cumplimiento de la normativa vigente. A petición de los padres o tutores, podrá revisar las decisiones adoptadas por el director, relativas a conductas que perjudiquen gravemente la convivencia, y proponer, en su caso, la adopción de las medidas oportunas.

i) Informar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares en niveles concertados.

k) Aprobar, en su caso, a propuesta de la Entidad Titular, las aportaciones de los padres de los alumnos para la realización de actividades extraescolares, y los servicios escolares en niveles concertados si tal competencia fuera reconocida por la Administración Educativa.

l) Proponer, en su caso, a la Administración educativa, la autorización para establecer percepciones a los padres/tutores de los alumnos por la realización de Actividades escolares complementarias en niveles concertados.

m) Informar los criterios sobre la participación del Centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración.

n) Favorecer relaciones de colaboración con otros Centros con fines culturales y educativos.

ñ) Participar en la evaluación de la marcha general del Centro en los aspectos administrativos y docentes.

o) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a las que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la resolución pacífica de conflictos, y la prevención de la violencia de género.

Art. 56.- Régimen de funcionamiento.

El funcionamiento del Consejo Escolar se regirá por las siguientes normas:

1. Las reuniones del Consejo Escolar serán convocadas conjuntamente por el Director Titular, el Director General y el Director Pedagógico de las enseñanzas concertadas. Preside el Consejo el Director Titular. La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.

2. El Consejo Escolar se reunirá ordinariamente tres veces al año coincidiendo con cada uno de los tres trimestres del curso académico. Con carácter extraordinario se reunirá a iniciativa del presidente, a su instancia o a solicitud de la Entidad Titular del Centro o de, al menos, la mitad de los miembros del Consejo Escolar.

3. El Consejo Escolar quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión la mitad más uno de sus componentes.

4. A las deliberaciones del Consejo podrán ser convocados por el presidente, con voz pero sin voto, los demás órganos unipersonales y aquellas personas cuyo informe o asesoramiento estime oportuno.

5. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, salvo que, para determinados asuntos, sea exigida otra mayoría. En caso de empate el voto del presidente será dirimente.

6. Todos los miembros, tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.

7. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.

8. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.

9. El Secretario del Consejo será nombrado por la Entidad Titular del Centro. De todas las reuniones el Secretario levantará acta, quedando a salvo el derecho a formular y exigir, en la siguiente reunión, las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario que dará fe con el visto bueno del Presidente.

10. La inasistencia de los miembros del Consejo Escolar a las reuniones del mismo deberá ser justificada ante el Presidente.

11. De común acuerdo entre la Entidad Titular del Centro y el Consejo se podrán constituir Comisiones con la composición, competencias, duración y régimen de funcionamiento que se determinen en el acuerdo de creación, y que serán incorporadas como Anexo al presente Reglamento.

Sección Tercera: Claustro de Profesores.

Art. 57.- Claustro de Profesores.

El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación del profesorado del Centro. Forman parte del mismo todos los profesores de enseñanzas curriculares del Centro.

Art. 58.- Competencias.

Son competencias del Claustro de Profesores:

- a) Participar en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, de la Programación General Anual y de la evaluación del Centro.
- b) Ser informado sobre las cuestiones que afecten a la globalidad del Centro.
- c) Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar, conforme a lo establecido en los artículos 54.1.c) y 55 del presente Reglamento.
- d) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro

- e) Informar las normas de organización, funcionamiento y convivencia del Centro.
- f) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el Centro.

Art. 59.- Secciones.

1. La Entidad Titular del Centro podrá constituir Secciones del Claustro para tratar los temas específicos de cada nivel o etapa.
2. En las Secciones del Claustro participarán todos los profesores del nivel o etapa correspondiente.

Art. 60.- Competencias de las Secciones.

Son competencias de la Sección del Claustro en su ámbito:

- a) Participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Curricular de la Etapa, conforme a las directrices del Equipo Directivo.
- b) Coordinar las programaciones de las diversas áreas de conocimiento.
- c) Promover iniciativas en el campo de la investigación y experimentación pedagógica y en la formación del profesorado.

Art. 61.- Régimen de funcionamiento.

El funcionamiento del Claustro se regirá por las siguientes normas:

1. Convoca y preside las reuniones del Claustro el Director Titular.
2. La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
3. A la reunión del Claustro podrá ser convocada cualquier otra persona cuyo informe o asesoramiento estime oportuno el Presidente.
4. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.
5. Todos los miembros tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.
6. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
7. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.
8. El Secretario del Claustro será nombrado por el mismo a propuesta de su Presidente. De todas las reuniones el Secretario levantará acta quedando a salvo el derecho a formular y exigir en la siguiente reunión las

correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario, que dará fe con el visto bueno del Presidente.

9. Lo señalado en los números anteriores será de aplicación a las Secciones del Claustro.

5.- TITULO IV

ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA

Art. 62.- Órganos de coordinación educativa.

1. Los órganos de coordinación educativa son unipersonales y colegiados.
2. Son órganos unipersonales de coordinación educativa, el Coordinador de etapa, el Coordinador de Ciclo (en caso de existir), el Coordinador de Seminario y el Tutor.
3. Son órganos colegiados de coordinación educativa, los Equipos Docentes y Seminarios.

CAPITULO PRIMERO. ÓRGANOS UNIPERSONALES.

Sección Primera: Coordinador de Etapa

Art. 63.- Competencias.

Son competencias del Coordinador de Etapa:

- a) Coordinar el desarrollo de las actividades académicas de la acción educativa de profesores y alumnos.
- b) Proponer al Director Pedagógico la dotación del material necesario para el desarrollo de las actividades docentes propias de su competencia.
- c) Proponer al Director Pedagógico cuanto considere necesario en orden al perfeccionamiento del profesorado.
- d) Coordinar la actuación de los Coordinadores de Seminarios de área.

Art. 64.- Nombramiento y cese.

El Coordinador Académico es un profesor del Centro. Es nombrado y cesado por el Director General a propuesta del Director Pedagógico.

Sección Segunda: Coordinador de Ciclo.

Art. 65.- Competencias del Coordinador de Ciclo (en caso de existir).

Son competencias del Coordinador de Ciclo:

- a) Promover y coordinar, a través de los tutores, el desarrollo del proceso educativo de los alumnos del ciclo.
- b) Promover y coordinar la convivencia de los alumnos.
- c) Convocar y presidir, en ausencia del Director Pedagógico o del Coordinador General de la Etapa, las reuniones del Equipo Docente de Ciclo.

Art. 66.- Nombramiento y cese.

El Coordinador de Ciclo es un profesor del Centro. Es nombrado y cesado por el Director General a propuesta del Director Pedagógico y oído el Coordinador de su etapa.

Sección Tercera: Coordinador de Seminario.

Art. 67.- Competencias.

Son competencias del Coordinador de Seminario:

- a) Convocar y moderar las reuniones del Seminario.
- b) Coordinar el trabajo del Seminario en la elaboración de las programaciones del área de cada curso, procurando la coherencia en la distribución de los contenidos a lo largo de los niveles y ciclos; en la propuesta de los objetivos mínimos y criterios de evaluación y en la selección de materiales curriculares.
- c) Elaborar los oportunos informes sobre las necesidades del Seminario para la confección del presupuesto anual del Centro.

Art. 68.- Nombramiento y cese.

El Coordinador de Seminario es nombrado y cesado por el Director General de entre los miembros del Seminario, a propuesta del Director Pedagógico y oído el parecer de los miembros del Seminario.

Sección Quinta: Tutor.

Art. 69.- Competencias.

Son competencias del Tutor:

- a) Ser el inmediato responsable del desarrollo del proceso educativo del grupo y de cada alumno a él confiado.
- b) Dirigir y moderar la sesión de evaluación de los alumnos del grupo que tiene asignado.
- c) Conocer la marcha del grupo y las características y peculiaridades de cada uno de los alumnos.
- d) Coordinar la acción educativa de los profesores del grupo y la información sobre los alumnos.
- e) Recibir a las familias de forma ordinaria e informarlas sobre el proceso educativo de los alumnos.

Art. 70.- Nombramiento y cese.

El Tutor es un profesor del grupo de alumnos correspondiente. Es nombrado y cesado por el Director General a propuesta del Director Pedagógico y oído el Coordinador de su etapa.

CAPITULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS.

Sección Primera: Equipo docente.

Art. 71.- Composición.

El Equipo Docente está integrado por los profesores del respectivo ciclo, curso o grupo.

Art. 72.- Competencias.

Son competencias del Equipo Docente:

- a) Realizar la conexión interdisciplinar del curso o ciclo.
- b) Proponer al Claustro criterios generales de evaluación.
- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- d) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas.
- e) Evaluar a los alumnos, decidir sobre su promoción y sobre la concesión de los títulos.

Sección Segunda: Seminarios.

Art. 73.- Configuración y composición.

1. El Seminario es el grupo de los profesores que imparten un área o materia o un conjunto de las mismas en el Centro.

2. La creación y modificación de los Seminarios compete a la Entidad Titular del Centro.

Art. 74.- Competencias.

Son competencias del Seminario:

- a) Coordinar la elaboración de los currículos del área para cada curso, garantizando la coherencia en la programación vertical del área.
- b) Proponer al Claustro criterios de evaluación respecto de su área.
- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- d) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas en relación con su área.

ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA

CAPÍTULO PRIMERO. NORMAS GENERALES.

Las disposiciones del presente Título se establecen sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación, siendo objeto de complemento y desarrollo en el Anexo I al presente Reglamento sobre "Normas de convivencia y procedimiento".

Artículo 75.- Valor de la convivencia.

La adecuada convivencia en el Centro es una condición indispensable para la progresiva maduración de los distintos miembros de la Comunidad Educativa -en especial de los alumnos- y de aquella en su conjunto y, consiguientemente, para la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

Artículo 76.- Alteración y corrección.

1. Alteran la convivencia del Centro los miembros de la Comunidad Educativa que, por acción u omisión, vulneran las normas de convivencia a que se refiere el Artículo 7 del presente Reglamento, durante el desarrollo de la jornada lectiva y la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente, los cometidos fuera del recinto escolar cuando tengan origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a miembros de la Comunidad Educativa en tal concepto.

2. Los que alteren la convivencia serán corregidos conforme a los medios y procedimientos que señalan la legislación vigente y el presente Reglamento.

3. Al inicio de cada curso escolar se podrán establecer normas de convivencia específicas en desarrollo de las generales contempladas en el artículo 7 del presente Reglamento, que serán incorporadas como Anexo de este documento.

4. Las normas de convivencia y conducta del Centro serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la Comunidad Educativa.

5. Los miembros del Equipo Directivo y los profesores tienen la consideración de autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del Equipo Directivo del centro tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios afectados.

CAPÍTULO SEGUNDO. ALUMNOS

Artículo 77.- Criterios de corrección.

1. Sin perjuicio de lo previsto en el Anexo I, en la corrección de los alumnos que alteren la convivencia en el Centro se tendrán en cuenta, en todo caso, los siguientes criterios:

- a) La edad, situación personal, familiar y social del alumno.
- b) La valoración educativa de la alteración.
- c) El carácter educativo y recuperador, no meramente sancionador, de la corrección.
- d) La proporcionalidad de la corrección.
- e) La forma en que la alteración afecta a los objetivos fundamentales del Proyecto Educativo de Centro, Programación de Etapa y Programación General Anual del Centro.

2. En ningún caso el procedimiento de corrección podrá afectar al derecho a la intimidad y dignidad del alumno.

Artículo 78.- Calificación de la alteración de la convivencia.

Las alteraciones de la convivencia se calificarán conforme a lo dispuesto en el Anexo I al presente Reglamento y con atención a lo establecido en la normativa vigente.

En la calificación de las conductas habrá de tomarse en consideración los criterios de corrección y las circunstancias concurrentes a efectos de su gradación.

Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la Comunidad Educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del Centro.

Artículo 79.- Gradación de las correcciones.

A los efectos de la gradación de las correcciones, y sin perjuicio de las restantes circunstancias cuya consideración pueda determinarse aplicable:

1. Son circunstancias paliativas:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- b) La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del Centro.
- c) La falta de intencionalidad.
- d) La reparación inmediata del daño causado.
- e) La observancia de una conducta habitual positivamente favorecedora de la convivencia.

2. Son circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros de menor edad o a los recién incorporados al Centro.
- c) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas de menosprecio y de acoso, dentro y fuera del Centro.

- d) Cualquier acto que entrañe o fomente la violencia, la discriminación, el racismo, la xenofobia o el menoscabo de los principios del Carácter Propio o del Proyecto Educativo.
- e) La publicidad y difusión, por cualquier medio, de la conducta.
- f) Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del Centro, su integridad física y moral, su dignidad y su autoridad.
- g) La realización de forma colectiva.
- h) Aquellas otras que establezca la legislación vigente.

Artículo 80.- Corrección.

1. Las alteraciones de la convivencia en el Centro, serán corregidas con las medidas previstas en Anexo I al presente Reglamento y con atención a lo establecido en la legislación vigente. No obstante, en todo caso el Centro podrá corregir dichas conductas, en atención a las circunstancias concurrentes, mediante:

- a) Amonestación privada o pública, verbal o escrita.
- b) Comparecencia inmediata ante el Coordinador de Ciclo, el Coordinador General de Etapa o el Director Pedagógico.
- c) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- d) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro.
- e) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, o a las instalaciones o pertenencias de las personas o instituciones con las que se relacione el Centro.

2. Las decisiones de adoptar medidas correctoras por la comisión de faltas leves serán inmediatamente ejecutivas.

3. Sin perjuicio de lo que se disponga en la legislación vigente, en caso de producirse faltas injustificadas de asistencia a clase, a efectos de evaluación y promoción se establecerá en el Anexo I el número máximo de faltas de asistencia que, en ningún caso, podrán superar el 30%.

Artículo 81.- Órgano competente.

Las correcciones relativas a alteraciones leves de la convivencia serán impuestas por el órgano que determine el Director General, dentro del marco general de la normativa aplicable.

En el caso de alteraciones graves, corresponderá al Director Pedagógico la imposición de correcciones, de conformidad con lo previsto en el Artículo 54.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Artículo 82.- Procedimiento.

En la imposición de correcciones se seguirá el procedimiento previsto en el Anexo I al Reglamento y disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO TERCERO. PROCEDIMIENTO CONCILIADO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 83.- Valor de la resolución conciliada.

De conformidad con los principios inspiradores del Carácter Propio y Proyecto Educativo del Centro, se procurará la resolución conciliada de las alteraciones graves de convivencia, a fin de evitar, siempre que sea posible, la incoación de expedientes disciplinarios, buscando la función educativa y reparadora de todo proceso corrector.

La adopción de correcciones por las conductas previstas en la normativa sobre convivencia exigirá con carácter preceptivo el trámite de audiencia al alumno y su familia y el conocimiento por el profesor tutor. Las correcciones así impuestas serán inmediatamente ejecutivas.

Artículo 84.- Principios básicos.

Para llevar a cabo la resolución conciliada será necesario que el alumno (o sus padres o representantes legales, si el alumno es menor de edad) acepten esta fórmula de resolución y se comprometan a cumplir las medidas acordadas.

Artículo 85.- Reunión conciliadora.

Para llegar a una solución conciliada que evite la tramitación de un expediente sancionador, será imprescindible la celebración de una reunión previamente convocada, con asistencia del Director Pedagógico, profesor-tutor del alumno y el propio alumno (o sus padres o representantes legales).

En todo caso, el Director Pedagógico y profesor-tutor escucharán al alumno, con carácter previo, para conocer su relato de los hechos.

Artículo 86.- Acuerdo escrito.

Se dejará constancia del acuerdo en un documento escrito que deberá incluir, al menos, los siguientes extremos: hechos o conductas imputadas al alumno, corrección que se impone, aceptación expresa por parte del alumno y sus padres o representantes legales, fecha de inicio de los efectos de la corrección y firma de los asistentes.

CAPÍTULO CUARTO. RESTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 87.- Correcciones.

1. Sin perjuicio de la regulación que se deriva del régimen específico de la relación de los distintos miembros de la Comunidad Educativa con la Entidad Titular del Centro (laboral, civil, mercantil, canónica, etc.), la alteración de la convivencia de estos miembros de la Comunidad Educativa podrá ser corregida por la Entidad Titular del Centro con:

a) Amonestación privada.

- b) Amonestación pública.
- c) Limitación de acceso a instalaciones, actividades y servicios del Centro.

2. Las correcciones impuestas a los padres de alumnos requerirán la aprobación del Consejo Escolar del Centro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Referencia.

Las disposiciones del presente Reglamento, en lo que afectan a las enseñanzas concertadas, se dictan al amparo de lo establecido en los artículos 54.3, 55 y 57 l) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 julio, reguladora del derecho a la educación.

Segunda.- Relaciones laborales.

Sin perjuicio de lo señalado en el presente Reglamento, las relaciones laborales entre la Entidad Titular y el personal contratado se regularán por su normativa específica.

Igualmente se regirá por su normativa específica la representación de los trabajadores en la empresa.

Tercera.- Personal religioso

La aplicación del presente Reglamento al personal religioso destinado en el Centro tendrá en cuenta su estatuto específico amparado por la Constitución, los Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede y la Ley Orgánica de Libertad Religiosa.

Cuarta.- Amigos del Centro.

Los Amigos del Centro son las personas que, voluntariamente, colaboran en la consecución de los objetivos educativos del Centro, en la mejora de sus recursos materiales o en la relación del Centro con su entorno.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Modificación del Reglamento.

La modificación del presente Reglamento compete a la Entidad Titular del Centro, que deberá someterla a la previa información del Consejo Escolar del Centro, en lo que afecte a dichas enseñanzas.

Asimismo, corresponde a la Entidad Titular del Centro, representada por el Director General, el desarrollo de los contenidos del presente Reglamento.

Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entró en vigor en el curso escolar 2015/2016, a partir de su publicación. Su vigencia queda condicionada al mantenimiento del Centro en el régimen de conciertos educativos.

ANEXO I

FALTAS DE DISCIPLINA Y SANCIONES:

Consideraciones educativas.

- a) El objetivo de las normas de disciplina es lograr un clima de convivencia y responsabilidad que facilite la consecución de los objetivos contenidos en el proyecto educativo.
- b) Se considera que alteran la convivencia en el colegio aquellos miembros de la comunidad educativa que, por acción u omisión, vulneran las normas de convivencia que se reflejan en los artículos 78, 79 y 81 del Reglamento de Régimen Interior. Las alteraciones de la convivencia se tipifican, según establece la ley, como leves, graves y muy graves.
- c) Las correcciones que corresponden a las distintas faltas están establecidas conforme a los medios y procedimientos que establece la legislación vigente y están contenidas en el Reglamento de Régimen Interior.
- d) Criterios de corrección. En la corrección de faltas se tendrán siempre en cuenta los siguientes elementos:
 - Los criterios educativos propios de nuestro proyecto educativo, de modo que siempre se buscará la formación y la recuperación de alumno.
 - La edad y la situación personal, familiar y social del alumno.
 - La proporcionalidad de la corrección.
 - La manera en que la falta afecta a los objetivos fundamentales del Proyecto Educativo del centro.
 - La corrección respetará siempre la dignidad del alumno y su derecho a la honra y a la intimidad.
 - Se considerarán como circunstancias atenuantes: el reconocimiento espontáneo de la falta, la falta de intencionalidad y mantener habitualmente una conducta favorecedora de la convivencia.
 - Se considerará como factores agravantes: la premeditación, la reiteración, causar daños, injuria u ofensa a los compañeros más pequeños o recién incorporados al colegio y las faltas cometidas por venganza.

1. Faltas leves.

Se consideran faltas leves:

- a) Las faltas aisladas de puntualidad.
- b) Faltar sin justificación a los exámenes.
- c) No estar en el lugar que corresponde en cada momento. Estar en un lugar en que no se debe estar o cuando no se debe estar.
- d) Perturbar el clima de respeto y de corrección adecuado en las distintas actividades escolares.

- e) Permanecer en actitud pasiva.
- f) Interrumpir en clase e impedir el normal funcionamiento de la misma.
- g) No respetar las normas de vestimenta del centro. Faltar al decoro y a la higiene en el vestir.
- h) Traer al centro material u objetos que no se pueden traer.
- i) Comer en un lugar inadecuado.
- j) Determinadas faltas de respeto a algún miembro de la Comunidad Educativa.

a. **Faltas graves.**

Se considerarán faltas graves:

- a) El empleo de un lenguaje ofensivo o faltar al respeto gravemente a algún miembro de la Comunidad Educativa.
- b) Tener actitudes agresivas y amenazar verbalmente o por escrito a algún miembro de la Comunidad Educativa.
- c) Los actos de indisciplina u ofensas graves contra los miembros de la Comunidad Educativa o contra la institución escolar.
- d) Las acciones u omisiones graves contrarias a los criterios educativos propios del colegio que están recogidos en el Proyecto Educativo.
- e) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas que alteren la convivencia y el desarrollo normal de una clase.
- f) Realizar actos inadecuados que perturben el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades del colegio o que impidan a los compañeros seguir el ritmo adecuado de aprendizaje.
- g) Mentir para no asumir responsabilidades, mentir para engañar o encubrir acciones perjudiciales para el colegio y los miembros de la Comunidad Educativa.
- h) Causar daños graves intencionadamente o por negligencia a los edificios y locales del colegio; a sus instalaciones, instrumentos, materiales y documentos; a los bienes y pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa.
- i) Faltar a clase sin justificación.
- j) La ausencia del colegio y de cualquier actividad escolar sin la debida autorización.
- k) Fumar dentro del colegio.
- l) La posesión, lectura y venta de libros, revistas y materiales que vayan en contra de la dignidad personal y de los criterios educativos del centro.
- m) La venta de cualquier objeto no autorizado por la dirección del Centro.
- n) No entregar – o hacerlo a destiempo- el boletín de notas o cualquier otro documento o comunicación a los padres y a los tutores.
- o) Falsificar las calificaciones o algún otro documento escolar, al igual que la firma de los padres o de los profesores.
- p) Copiar en los exámenes.
- q) El incumplimiento de las normas y órdenes dadas por el profesor o la persona que, en el ámbito de sus funciones y derechos, las pueda exigir.
- r) La reiterada y desafiante actitud pasiva ante el estudio y las clases.
- s) La reiteración de faltas leves.
- t) Todas aquellas conductas que se califiquen como graves por la legislación vigente.

a. **Faltas muy graves.**

Se consideran faltas muy graves:

-
- a) Las acciones u omisiones muy graves contrarias a los criterios educativos propios del colegio que están recogidos en el Proyecto Educativo.
 - b) Los actos de indisciplina, injurias u ofensas muy graves contra los miembros de la Comunidad Educativa o contra la institución escolar.
 - c) La incitación y la agresión física o moral contra los demás miembros de la Comunidad Educativa u otras personas que se relacionen con el colegio.
 - d) La discriminación por razón de nacionalidad, raza, sexo, nivel social, convicciones, discapacidades o cualquier otra característica personal o social.
 - e) La incitación y las actuaciones perjudiciales contra la salud, la integridad personal y la moralidad de los miembros de la Comunidad Educativa.
 - f) Las faltas graves en las que concurren circunstancias de colectividad o la incitación a realizarlas.
 - g) Causar daños muy graves intencionadamente o por negligencia a los edificios y locales del colegio; a sus instalaciones, instrumentos, materiales y documentos; a los bienes y pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa.
 - h) La desobediencia activa, la incitación a la misma y el incumplimiento de las correcciones impuestas.
 - i) La incitación sistemática y la realización de actuaciones contrarias al bien moral de la persona o al buen orden necesario para la educación.
 - j) La sustracción de documentos académicos, bienes del colegio o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
 - k) La posesión, venta y consumo de alcohol, drogas o sustancias estupefacientes.
 - l) Suplantar la personalidad de algún miembro de la comunidad educativa.
 - m) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas que alteren gravemente la convivencia.
 - n) Todas aquellas conductas que se califiquen como muy graves por la legislación vigente.